Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

En la fecha paso los autos a Despacho e informo a S.S. que Italo Orlando Cioccolani, DNI N° 20.959.240, se presenta en autos invocando el carácter de apoderado de la agrupación política “LEONES DE LA LIBERTAD” que inicia los trámites de reconocimiento de su personería jurídico política como partido de distrito y constituye domicilio legal y partidario en Mitre N° 143, 1° piso, Dpto. 102 de ésta ciudad Capital.- Acompaña Acta Constitutiva del partido y Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria aprobadas por la Asamblea fundacional.- Toda la documental se encuentra suscripta por los miembros fundadores y sus firmas certificadas por escribano público quienes, conforme consulta realizada al SIGAP, se encuentran inscriptos en el Subregistro de electores de éste distrito registrando Gabriel Eduardo Espeche, DNI N° 23.410.121, designado asimismo integrante de la Junta Promotora designada, afiliación al Partido Justicialista.- No se acompañaron las adhesiones previstas en el art. 7 de la Ley 23.298 en su inc. “a”.-

Dr. Walter D. Micol

Prosecretario Electoral

#37447771#366468357#20230508102122452

Santiago del Estero, mayo de 2023.-

Téngase por iniciado el trámite de obtención de la personería jurídico en los términos del art. 7 de la Ley 23.298 como partido de distrito a la agrupación que adopta el nombre LEONES DE LA LIBERTAD, con noticia fiscal.- Téngase a Italo Orlando Cioccolani, DNI N° 20.959.240 como apoderado del partido, con el domicilio legal constituído y denunciado el partidario.- Por presentada la documentación cumpliendo con los normado por el art. 61 de la Ley 23.298, téngase presente. Por designada la Junta Promotora y la certificante de firmas, téngase presente.- Atento lo informado por el Actuario, los fines de continuar con el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política iniciado, proceda la agrupación de autos a regularizar la situación registral de Gabriel Eduardo Espeche, DNI N° 23.410.121, miembro fundador del partido, designado asimismo integrante de la Junta Promotora, toda vez que resulta incompatible su calidad de afiliado a un partido con el desempeño como autoridad partidaria de otro, conforme a Jurisprudencia de CNE (confr. Fallo N° 5292/2014) y presentar las adhesiones a que hace referencia el art. 7° de la Ley 23.298 en su inc. “a” (4‰ del total de los inscriptos en el registro de electores de éste distrito) cuyo número asciende a 3.214 para el corriente año. La confección y presentación de la planilla de adhesiones se deberá realizar de conformidad a lo establecido por Decreto N° 937/10 y al aplicativo aprobado por Ac. N° 112 de la CNE denominado *“Adherentes, ley 23.298, art. 7° inc a)”* el que se encuentra, conjuntamente con su instructivo, publicado para su descarga, en el sitio web del mencionado

#37447771#366468357#20230508102122452

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL N°1 DE SANTIAGO DEL ESTERO

Tribunal.- Atento lo dispuesto por Acordada Nº 27/07 de la CNE, en su pto. 3º, póngase en conocimiento del partido en formación que, cuando en el presente expediente que se inicia, la prosecución del trámite dependiera de una actividad de la agrupación peticionaria y, transcurrido un año, ella no se hubiera realizado, el suscripto procederá al archivo de la causa.- Notifíquese.-

Dr. Guillermo D. Molinari

Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by WALTER MICOL
Date: 2023.05.12 11:35:12 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO DANIEL MOLINARI
Date: 2023.05.12 11:39:56 ART

#37447771#366468357#20230508102122452